



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

"Primera Capital de la Provincia"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 092-2021-MDH

Huancabamba 24 de Marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Huancabamba, en Sesión Ordinaria N°006-2021 de la fecha 24 de marzo del 2020; con Acuerdo de Concejo N°11-2021-MDH del 24 de marzo del 2021 sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Disminución del Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito de Huancabamba, y;

VISTO:

Opinión Legal Externa N°014-2021-ALE/GM/MDH de fecha 24 de marzo del 2021 de la Asesora Legal Externa Mery VALDERRAMA GONZAGA, El Informe N° 132-2021-MDH/A/GM/GMASP de fecha 11 de marzo del 2021 de la Ing. Lency Wendi PAREDES ESPIRITU en su condición de Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la disminución del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Huancabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los

"Juntos por el Desarrollo y Progreso de Huancabamba..."

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad nacional;

Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30884; por ello se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente.

Que, con Opinión Legal Externa N° 014-2021-ALE/GM/MDH de fecha 24 de marzo del 2021 de la Asesora Legal Externa Mery VALDERRAMA GONZAGA tiene por objeto establecer un marco regulatorio en la jurisdicción del Distrito de Huancabamba para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884 y que por normas jurídicas se eleve a Sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Procedente Progresiva del Plástico de Un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito de Huancabamba;

Que, con el Informe N° 0132-2021-MDH/A/GM/GMASP de fecha 11 de marzo del 2021 de la Ing. Lency Vendi PAREDES EPIRITU Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite el Proyecto de la Ordenanza Municipal que Regula la Disminución Progresiva del Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Distrito de Huancabamba con el objetivo de disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto



Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del distrito de Huancabamba.



Artículo 2.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares de la jurisdicción del distrito de Huancabamba; que distribuya, comercialice, entregue y/o use los siguientes:

- a) Bolsas de plástico para llevar o cargar bienes proporcionados por los establecimientos comerciales de bienes o servicios de los consumidores.
- b) Sorbetes de plástico.
- c) Recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para consumo de alimentos y bebidas.



Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico

La Municipalidad Distrital de Huancabamba implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado;
- b) Los órganos de la Municipalidad;
- c) Los pobladores del distrito de Huancabamba;
- d) Los comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
- e) Las organizaciones de la sociedad civil.



TÍTULO II

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

Artículo 4.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad Distrital de Huancabamba implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 4 de la presente Ordenanza, el mismo que estará a cargo de la División de Limpieza Pública y Omato, desarrollándose las siguientes acciones:

- a) Realizar campañas de educación ambiental en espacios públicos y a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Distrital de Huancabamba sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Promover capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Unidad de Gestión Local.



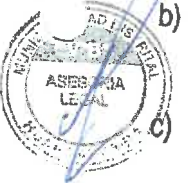
- d) Establecer mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico.
- e) Promover actividades y buenas prácticas ambientales para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Huancabamba en marco a la Ley N° 30884, la misma que debe estar priorizada en el Programa Municipal EDUCCA.



Artículo 5.- Medidas para promover la reducción del uso de plástico, recipientes o envases descartables.



a) Se declara de interés municipal la implementación de la campaña "Menos plástico más vida", a fin de promover las buenas prácticas ambientales para la reducción gradual y progresiva del uso y distribución de bolsas, sorbetes, utensilios, y envases de plástico de un solo uso y tecnopor en locales y/o establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, así como en viviendas del distrito de Huancabamba.



b) Declarar el primer viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", a fin de motivar la participación ciudadana en la implementación progresiva de las estrategias locales y nacionales de reducción del uso del plástico y tecnopor.



c) En las distintas dependencias y oficinas de la Municipalidad Distrital de Huancabamba se prohibirá la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.



d) En los locales y establecimientos comerciales presentes en el distrito, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, deberán exhibir en un lugar visible un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos.

e) Establézcase que, en el ámbito del distrito de Huancabamba, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, queques y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.

Reconocer como "Local Libre de Plástico" a aquellos locales que no entreguen bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico de un solo uso o tecnopor.

Reconocer como "Aliados por la reducción del plástico" a las instituciones públicas y privadas, empresas, entre otras entidades que implementen estrategias para la reducción del plástico en el distrito.

Artículo 6.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de Huancabamba incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.



TÍTULO III DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, E INCENTIVOS

Artículo 7.- De la supervisión y fiscalización

La Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, a través de la División de Medio Ambiente es la autoridad municipal competente del proceso de supervisión y fiscalización en materia de comercialización y entrega del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en mercado, supermercados, autoservicios, almacenes, u otros establecimientos comerciales, así como a través del comercio ambulatorio en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Huancabamba.

Las demás Gerencias podrán participar junto a la División de Medio Ambiente en las acciones de evaluación, control y supervisión respecto a la comercialización y entrega del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en los diferentes negocios comerciales.

Artículo 8.- Función fiscalizadora

La Municipalidad Distrital de Huancabamba, a través de la División de Medio Ambiente, tendrá obligaciones de fiscalización en la jurisdicción del Distrito de Huancabamba, respecto al incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2, así como las obligaciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 30884.

Artículo 9.- Casos exceptuados de los alcances de la presente Ordenanza

No están comprendidos de los alcances de la presente Ordenanza.

- Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de inocuidad son utilizados para contener alimentos insumos húmedos elaborados o reelaborados.
- Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud conforme las normas aplicables.

Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan el servicio médico, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 10.- Imposiciones de sanciones

Las conductas infractoras de las obligaciones establecidas en la Ley N° 30884 se encuentran tipificadas en el anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la División de Medio Ambiente y División de Limpieza Pública y Ornato de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

"Primera Capital de la Provincia"

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas la publicación y difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación, bajo responsabilidad.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA

Juan Quintana Alania

JUAN QUINTANA ALANIA
ALCALDE



"Juntos por el Desarrollo y Progreso de Huancabamba..."

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

Cel: 982 179 565

Av. Las Palmeras S/N, Huancabamba - Oxapampa - Pasco
E-mail: mesadepartes.munihuancabamba@gmail.com

 [municipalidad distrital de huancabamba](https://www.facebook.com/municipalidaddistritaldehuancabamba)
www.munidistritalhuancabamba.pe